

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

30 de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2018 – 00041 - 00
Demandante	Katherine Soto Mejia en representación de su hija S.C.S
Demandado	Luis Carlos Cadavid Betancourt
Asunto	Aprobación de la liquidación del crédito y entrega depósitos judiciales
Auto	890

OBJETO

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito radicada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El día 16 de agosto del 2022, se aportó por la parte demandante la liquidación del crédito mediante correo electrónico y debido al desconocimiento del domicilio o dirección electrónica del demandado, el despacho procede a la fijación en lista conforme al Artículo 110 del C.G.P., dando el respectivo traslado de la liquidación a la parte demandada por el término de tres (3) para su pronunciamiento, lo cual hasta la fecha no se aportó al expediente.

Así las cosas, vencido el termino anterior y de conformidad con lo reglado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho procede aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por encontrarse ajustado a las cuotas alimentarias y el respectivo IPC, así mismo, se tuvo en cuentas los intereses moratorios, el incremento anual del S.M.L.M.V y los aportes realizados por el pagador.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:



PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante la señora KATHERINE SOTO MEJIA por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital y saldo del crédito a cargo de la parte ejecutada la suma **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$20.210.038,00)** lo que comprende el saldo total del crédito e intereses moratorios hasta el mes de **Agosto** del año **2022**.

TERCERO: En firme la presente providencia, una vez lo solicite, procédase a la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan dentro del presente proceso a la señora **KATHERINE SOTO MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.784.779 de la Cartago (V), como representante legal de la menor S.C.S., por la suma de **UN MILLON NOVESENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVESENTOS VEINTITRES PESOS M/cte (\$1.975.923,00)**.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 152

Cartago, 31 de Agosto de 2022.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c2d277bd6b04732d5447410db42fde6e6caf50c8c41e731f0a86ac83a35b7b**

Documento generado en 30/08/2022 02:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>